

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación. 15-01-2016	Código. FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **154** DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JORDETH SUSANY LIVINGSTONG BOWIE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS (8.106.000.00)M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JORDETH SUSANY LIVINGSTON BOWIE** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.991.403 **San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Publica**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **Enero 29 de 2016** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 022 de febrero 10 de 2016. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 40. y 50. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Ingeniera Ambiental en la Secretaría de Salud en la realización de actividades de Sanidad Portuaria, y Vigilancia en Salud Publica, dentro del proyecto **Adecuación Dotación e Implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento archipiélago de san Andrés 2013-2015**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Fortalecer y realizar el seguimiento y acompañamiento técnico de los planes de contingencia a realizar por las UPGD y del terminal marítimo y aéreo en relación al manejo y disposición de los residuos los Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII (CRUE). 2) En coordinación con la Autoridad Marítima y las demás autoridades que efectúan las visitas oficiales de arribo, dar el concepto sanitario para otorgar la libre platica a las embarcaciones, cuando estas suministren la información que faciliten antes de su desembarco y se evidencie que su arribo no genere riesgo para la introducción o propagación de una enfermedad o evento en salud que sea de importancia internacional. 3) Expedición de los certificados sanitarios a los medios de transporte de acuerdo a lo establecidos en el RSI 2005 con el fin

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

de verificar las condiciones higiénicas sanitarias y ambientales en que viene la embarcación. 4) Solicitar cuando se requiera la aplicación de medidas de salud pública referentes a la realización de actividades como la desinfección, descontaminación, desratización y desinsectación y verificar que estas se lleven a cabo correctamente. 5) Coordinar y realizar reuniones y capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, agentes marítimos y al personal de las mismas, en relación a las acciones de prevención de riesgos sanitarios. 6) Realizar la inspección vigilancia y control de las condiciones higiénico sanitarias del terminal portuario como lo son: infraestructura, agua potable, manejo de residuos sólidos y líquidos control de vectores y las demás relacionadas con el bienestar saludable de los pasajeros y visitantes. 7) Realizar la inspección vigilancia y control de las condiciones higiénico sanitarias de los albergues asignados por el CDGRD como lo son: infraestructura, agua potable, manejo de residuos sólidos y líquidos control de vectores y las demás relacionadas con el bienestar saludable de la comunidad. 8) Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastres. 9) Participar en los procesos de capacitación y difusión de normatividad vigente respecto a ESPII. 10) Organizar con el grupo de Vigilancia Secretaria de Salud en la realización de un simulacro ESPII. 11) Apoyar en actividades de difusión de la información sobre prevención de Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 12) Realización de los comités de sanidad portuaria Departamentales. 13) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia con respecto a la implementación de esta prioridad y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor. 14) Participar en la convocatoria para la elaboración e implementación de la Política en Salud Ambiental del Departamento y la conformación del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA. 15) Participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas operativos participativos organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 16) Apoyar el desarrollo del programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno, con énfasis en entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores rurales y urbanos del Departamento. 17) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud. Grupo ERI. 18) Apoyar la construcción y dimensión de salud pública en emergencias y desastres del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 19) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 20) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección, Vigilancia y Control en relación a Cólera, Ébola, PDSP, u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 21) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control en Salud Pública. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS (\$8.106.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.702.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. : El término de duración del presente contrato será de: **Tres (03) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **OCHO MILLONES SEIS MIL PESOS (\$8.106.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-233-20** denominado **Proyecto Adecuación, dotación e Implementación del Centro Regulador de Urgencia del Dpto Archipiélago de San Andrés Islas 2013-2015,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 270 del 09 de febrero de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón

por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-233-20. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 270 DE 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes de de Dos mil Dieciséis (2016). MAR-20.

RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

Jordeth Livingston
JORDETH SUSANY LIVINGSTON BOWIE
EL CONTRATISTA

12/4/216

B Swamp Ground